



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2020-MPHy

Caraz, **16 MAR. 2020**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM., de fecha 15 de marzo del 2020, el Presidente Constitucional de la República del Perú, Declaró el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en cumplimiento a la citada norma nacional, quedan suspendidos los siguientes actos administrativos:

1. La atención al público para todo tipo de trámite en la Municipalidad Provincial de Huaylas.
2. Los plazos y procedimientos administrativos iniciados en esta municipalidad, que involucren peticiones administrativas.
3. La ejecución de trámite de expedientes técnicos y obras.

Que, los servicios municipales que se seguirán prestando, son: Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Servicio de Limpieza Pública, seguridad de tránsito vial dependiente de la Gerencia de Transportes y Defensa Civil; con los debidos implementos de protección;

Que, asimismo por resguardo de los animales de la Granjita Interactiva Municipal y vigilancia, el personal a cargo, estará cumpliendo sus labores de atención, de manera alterna, tomando las precauciones del caso;

Que, debido a esta emergencia nacional, se exhorta a los vecinos a permanecer en sus viviendas, para evitar la propagación del virus del COVID-19, cumpliendo las indicaciones del gobierno central, siendo la finalidad la de proteger la salud pública.





Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º y Artículos 39º y 42º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DECRETO DE ALCALDÍA, CONFORME A LO MENCIONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE NORMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Transportes y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE la publicación del presente Decreto de Alcaldía, mediante carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales públicos; sin perjuicio de difundirse por las emisoras radiales de esta localidad y otros medios de difusión social.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban, Estimo Florentino Tranco
ALCALDE

